



FUNDACIÓN
JAIME GUZMÁN



**¿Qué pasó con el proyecto de ley
de elecciones en dos días?**

N° 2406 | 12 DE JULIO 2024

MIRADA
POLÍTICA

Resumen

Incerteza respecto al carácter voluntario del voto en las elecciones de octubre de este año generó la tramitación del Proyecto de ley de elecciones en dos días en el Congreso Nacional. Al haberse rechazado la sanción establecida para el voto obligatorio, la oposición presionó al Gobierno a la presentación de un veto para arreglar dicha situación. Desde el Ejecutivo ya se ha anunciado que lo ingresarán a la vuelta de la semana distrital, pero que en el mismo podrían incluir una modificación que excluya de la multa a los extranjeros, haciéndolo aplicable sólo para los “ciudadanos”.



I. Introducción

El 9 de abril del presente año, el Gobierno del Presidente Boric presentó un proyecto de ley para perfeccionar el sistema electoral y realizar las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días.

El Ejecutivo señaló como fundamentos de este proyecto de ley los desafíos prácticos que enfrentan las elecciones de octubre de 2024, por tratarse de una elección con voto obligatorio en la que simultáneamente participaran candidaturas de cuatro cargos de representación popular: gobernadores, consejeros regionales, alcaldes y concejales; como también la necesidad de perfeccionar el sistema electoral, facilitando las condiciones en que la ciudadanía ejercerá su derecho a sufragio.

En tercer trámite constitucional, la Cámara revisora – el Senado – rechazó parte de las modificaciones que la Cámara de Diputados realizó al proyecto de ley en segundo trámite constitucional, por lo que se constituyó una Comisión Mixta, integrada por miembros de las comisiones de Gobierno Interior de ambas cámaras.

Esta Comisión Mixta, tenía por objeto resolver las divergencias existentes entre ambas cámaras, en lo relativo a:

- La regulación de la propaganda electoral a través de redes sociales y plataformas digitales. Ello con la incorporación de los canales regionales y locales de televisión.
- La reducción de los montos o guarismos a devolver por voto válidamente emitido a los partidos políticos y candidatos.
- La sanción, exenciones y procedimiento relativo al voto obligatorio.

A continuación, se analizará lo ocurrido en la Comisión Mixta, los resultados de la votación de su Informe tanto en la Sala del Senado como en la de la Cámara de Diputados, y lo que se espera que suceda en los próximos días.



II. Discusión en la Comisión Mixta

Durante la mañana del martes 9 de julio, se reunió la Comisión Mixta, conformada por los senadores Kuschel, Ossandón, Ebensperger, Velásquez y Vodanovic, y los diputados Fuenzalida, Delgado, Pérez, Becker y Ramírez.

En la sesión se acordó, entre otras modificaciones -relacionadas con la propaganda electoral a través de redes sociales y plataformas y la disminución de los guarismos en el tema de devolución por voto- reponer el artículo transitorio que contempla la multa para los electores que no sufragaren en las elecciones y plebiscitos.

Actualmente, en virtud del artículo 15 de la Constitución Política de la República el **sufragio es obligatorio para los electores en todas las elecciones y plebiscitos**, salvo las elecciones primarias. El mismo artículo, en su inciso segundo, mandata a que una Ley Orgánica Constitucional (LOC) fije las multas o sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de este deber, los electores que están exentos de ellas y el procedimiento para su determinación.

Dado que no se ha tramitado la LOC correspondiente, se acordó incluir en un artículo transitorio del proyecto de elecciones en dos días, las sanciones, exenciones y procedimiento respecto del voto obligatorio para las elecciones y plebiscitos. Lo anterior, replicando lo establecido en el artículo 160 de la Constitución Política de la República respecto al sufragio en la elección de miembros del Consejo Constitucional y Plebiscito¹.

En la misma sesión de la Comisión Mixta, el Gobierno propuso acotar el techo de la multa desde “0,5 a 3 UTM” a “0,5 a 1 UTM”, y por su parte, una diputada oficialista quería acotarla en “0,25 a 1 UTM”. Sin embargo, considerando la relevancia que tiene la elección de alcaldes, concejales, CORES y gobernadores, como autoridades locales y más cercanas a las personas en su día a día, la Comisión no estuvo de acuerdo con estas propuestas y se acordó fijar la multa entre los rangos “0,5 a 2 UTM”,

Entre los argumentos más importantes para defender la reposición de la sanción se destaca que no establecer una sanción implicaría que el voto

[1] “El elector que no sufragare será penado con multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales”.

obligatorio en la práctica sea voluntario, y con ello carece de sentido que las elecciones de octubre de este año se realicen en dos días, así como también que se rebajen los montos de devolución por voto, teniendo en cuenta que el padrón electoral no aumentará en las magnitudes que estima el SERVEL y el gasto fiscal por material y personal necesario para el día adicional de votación del proceso electoral 2024 es de \$5.286 millones², siendo una cifra bastante significativa.

Luego de haber zanjado la divergencia respecto a este artículo, el Ministro Elizalde, quien se sumó tarde a la Comisión, planteó a los parlamentarios presentes, la intención del Ejecutivo de modificar la norma relativa a la sanción cambiando la palabra **“electores”** por **“ciudadanos”**. Lo cual, tal como expresó la Senadora Ebensperger en la sesión, **significaría que la multa fuere aplicable, según lo establece el artículo 13 de la Constitución Política de la República, solo a los chilenos mayores de 18 años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. Excluyendo con esto, de la sanción a los extranjeros avecindados en Chile por más de 5 años, quienes hoy tienen el derecho a sufragio, en virtud del artículo 14 de la Constitución.**

No obstante, la Comisión acordó no pronunciarse respecto a esta propuesta del Gobierno por haber sido planteada luego de haberse resuelto el artículo, y no haber sido tema, ni motivo de discusión o controversia en toda la tramitación de este proyecto de ley.

[2] Informe Financiero Boletín N°16.729-06.

Cumpliendo con los trámites legislativos correspondientes, y ante dicho escenario, la Sala del Senado el mismo día –que debía someter a votación el Informe de la Comisión Mixta– rechazó con 25 votos a favor, 7 en contra y 7 abstenciones, lo propuesto, por no haberse alcanzado el quórum necesario para su aprobación que según calificó el Senado en su primer trámite constitucional debía ser de 4/7 de los Senadores en ejercicio (29 votos), en virtud del artículo 13 transitorio, que establece que “las modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores y diputados, las circunscripciones y distritos existentes, **y el sistema electoral vigente, requerirán del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.**”

A diferencia del Senado, la Sala de la Cámara de Diputados, el miércoles 10 de julio, aprobó el Informe de la Comisión Mixta.



Foto: latercera.com

III. ¿Qué implica este resultado?

La consecuencia más relevante es que, de no presentarse por parte del Presidente de la República, un veto para incorporar la sanción a quien no sufragare, en virtud de la facultad establecida en el artículo 73 de la Constitución Política de la República, las próximas elecciones y plebiscitos que se desarrollen en Chile, mientras no se dicte la Ley Orgánica Constitucional que mandata el artículo 15 de la Constitución Política de la República, serán con voto obligatorio para los electores, pero sin una sanción asociada al incumplimiento de este deber cívico, lo que en la práctica es volver de forma camuflada al voto voluntario.

Es decir, se cambian las reglas del juego a solo meses de una elección, ello en virtud de un capricho político, ello porque el voto obligatorio y

la mayor participación -a juicio de algunos- ha favorecido a un sector político en las últimas elecciones.

Se considera que el veto del Presidente de la República es la oportunidad para corregir lo ocurrido en el Congreso Nacional, ello, ya que si bien el artículo 71 de la Constitución Política de la República, establece que de rechazarse la proposición de la comisión mixta, el Presidente de la República podría solicitar a la Cámara de origen (el Senado) que considere nuevamente el proyecto aprobado en segundo trámite por la revisora (la Cámara), en este proyecto en específico no sería suficiente, ya que el texto aprobado por la Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, no contemplaba el artículo transitorio que establece la sanción, exenciones ni procedimiento relativo al voto obligatorio.

El día miércoles 10 de julio se envió a S.E el Presidente de la República el oficio que da cuenta del rechazo del Informe de la Comisión Mixta por parte del Senado y de la aprobación de dicho informe por parte de la Cámara de Diputados, con lo cual comienza a correr el plazo de 30 días para que el Ejecutivo, en caso de desaprobar el proyecto, lo devuelva a la Cámara de su origen con las observaciones convenientes (veto).



IV. ¿Se presentará el veto?

El Gobierno anunció que presentaría un veto presidencial para reponer las multas asociadas al voto obligatorio en el proyecto de elección en dos días.

Asimismo, antes de conocerse el resultado de la votación del Informe de la Comisión Mixta, la Ministra del Interior, Carolina Tohá, declaró que “el Gobierno es promotor de un voto obligatorio con multa y lo vamos a defender nos convenga o no”. Y, agregó que “nosotros nos vamos a encargar, y si no fuera así, vamos a ocupar los mecanismos que nos da la legislación, incluido el veto, para que el voto obligatorio quede con multa, porque **los chilenos no aceptarían la hipocresía de un voto obligatorio sin ningún tipo de sanción, sería contarnos cuentos**”

Por su parte, el Ministro de la Segpres, Álvaro Elizalde, una vez que se rechazó el Informe, señaló que **“es básicamente un veto para establecer una sanción a los ciudadanos que no cumplan con la obligación constitucional de participar en las elecciones”**.

De lo anterior se desprende, que si bien el Gobierno buscará reponer la sanción al voto obligatorio, se pretende modificar la norma –sin la discusión legislativa que corresponde a una modificación tan relevante como esta– para modificar la palabra *“electores”* por *“ciudadanos”*. Ello por señalarse que existe una controversia con el artículo 14 de la Constitución, que concede el derecho a voto a extranjeros *“avecindados en Chile por más de cinco años”*, señalando que estos *“podrán ejercer el derecho de sufragio”*, desconociendo que el artículo 15 de la Constitución –que estableció el voto obligatorio– establece que **el sufragio será obligatorio para los electores en todas las elecciones y plebiscitos, ello sin distinguir entre chilenos y extranjeros**.

Consideramos que establecer dicha diferenciación, es una irresponsabilidad por parte del Gobierno, que atenta directamente con el artículo 19 N°2 de la Constitución, que establece la igualdad ante la ley, señalando que *“en Chile no hay persona ni grupo privilegiados”*. Además, implica una vez más, establecer derechos para los extranjeros y no obligaciones o compromisos con el país.

De discutirse lo anterior, ello amerita una discusión mucho más profunda, ya que implica, entre otras cosas modificar el artículo 15 de la Constitución, recientemente modificado. No puede pretenderse un cambio *“por secretaría”* de la Constitución o la interpretación que se hace de ella, saltándose todo trámite legislativo y discusión parlamentaria correspondiente.

V. Conclusiones

A un poco más de tres meses de la elección de alcaldes, concejales, gobernadores y consejeros regionales, el Congreso Nacional tramitó un proyecto de ley que establece que se destinarán dos días para la votación y que a pesar de que el voto sea obligatorio, no existirá sanción asociada en caso de no concurrir ese día a cumplir con el deber cívico establecido en nuestra Constitución.

Aunque la Comisión Mixta que se formó para destrabar las diferencias suscitadas en la tramitación del proyecto tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, logró llegar a un acuerdo, lamentablemente no se vio reflejado en la Sala del Senado, y el Informe fue rechazado.

Una vez más el oficialismo ha desviado el debate, intentando eliminar el carácter obligatorio del voto al no contemplar una multa. Fue la misma Ministra Tohá la que con anterioridad dijo que un escenario de este tipo, es decir, voto obligatorio sin sanción, sería una hipocresía. Ahora está en manos de su Gobierno el revertir “ese cuento” y asegurar los votos de sus fuerzas políticas para que la adición de la multa se logre aprobar en el Congreso Nacional.



FUNDACIÓN
JAIME GUZMÁN

www.fjguzman.cl

 @FundacionJaimeGuzmanE  @fundacionjaimeguzman  @FundJaimeGuzman

Capullo 2240 - Providencia, Santiago | Tel: (56 2) 2940 1100